pa todos mis pleytos y causas movidos e por mover quantos yo
e tengo y espero aver y tener en qualquier manera con todas y qualesquier
quier personas de qual quier estado y condiçion que sean ansi en los que yo he como deman
dante contra las personas como en los que las personas an contra mi demandando como defendiendo
podays pareçer e parescays ante sus magestades y los señores alcaldes presidente
e oydores de su casa e corte e chançilleria y ante otras qualesquier
justiçias y juezes de las dichas tierras y eclesiasticas y ante los quales quisieredes
demandar e responder defender negar y conocer y poner exep
ciones y hazer qualesquier pedimientos requerimientos protestaçiones execu
çiones prisiones ventas y remates de bienes que ansi vengan y contestad
e dezir lo que por las partes contrarias fuere dicho y pedido y presentar testigos y escri
turas e otras provanças y hazer e jurar en mi anima qualesquier juramentos
de calunia y deçisorio y pedir sean fechos por las partes contrarias
y concluyr y pedir y oyr sentençia e sentençias en mi favor consentir y de
las en contrario apelar y suplicar y seguir la apelaçion y suplicaçion
donde con derecho se devan seguir y pedir tasaçion de costas y las
jurar y tasar y recusar y poner sospecha en qualesquier juezes
y escrivanos y los jurar con la solemnidad de vida y jurar y sacar qualesquier
provisiones reales de sus magestades y sacar [illegible] todo lo
que dello anexo y dependiente podays hazer todos los demas autos
judiçiales y estrajudiçiales que a la calidad de los dichos negoçios con
vengan e yo haria y hazer podria siendo presente aunque se re
quiera otro mi mas especial poder y mandado y presençia personal que quan
cumplido y bastante poder yo he y tengo para lo que dicho es otro tal y tan
cumplido y ese mismo vos doy y otorgo con sus ynçidençias y dependen
çias anexidades y conexidades con libre y general administraçion y para que
en vuestro lugar y en mi nonbre podays sostituyr un procurador o mas y los
revocar cada que quisieredes [illegible] y a vos relievo de toda car
ga segund derecho deven ser relevados so la clausula del derecho judiçio sisti
judicatum solvi y para aver por firme obligo mi persona y bienes
muebles e rayzes avidos e por aver. Fecha la carta en [illegible]
ante el escrivano e testigos yuso escriptos [illegible] Santana jurisdiçion de [illegible]
a [illegible] dias del mes de diziembre año del señor de mil e quinientos e [illegible]
años siendo testigos [illegible] de Caçeres y Andres de Caçeres y Juan
Marin de Bargatero vezinos [illegible] y el otorgante [illegible] firmo de su
nonbre el presente [illegible] de esta carta —

[signature]